



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 357-2021-A/MPR

Rioja, 31 de diciembre del 2021.

VISTO:

La Solicitud con registro de Mesa de Partes N° 13513, de fecha 09 de diciembre 2021, solicitando el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche “**URFILIA BERRU**”, **Sector Capironal**, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; Informe Técnico N° 23-2021-PVL-UPS-GDS/MPR de fecha 13 de diciembre 2021; Informe N° 255-2021-UPS-GDS/MPR de fecha 14 de diciembre 2021; Informe N° 300-2021-GDS/MPR de fecha 14 de diciembre 2021; Nota de Coordinación N° 691-2021-GM/MPR de fecha 15 de diciembre 2021; Informe Legal N° 927-2021-OAJ/MPR de fecha 28 de diciembre 2021; Informe N° 641-2021-GM/MPR de fecha 29 de diciembre 2021; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 491-2021-A/MPR de fecha 30 de diciembre 2021, para emitir el acto resolutive que correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Programa de Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario creado mediante la Ley N° 24059 y complementada por las Leyes N° 27470 y N° 27712, fue implementada a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio – económico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, “Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, “El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento”;

Que, el numeral 1.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función”;

Que, los Comités del Programa del Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Rioja, como organismo social de base, institución de apoyo a la gestión, de actividades de beneficio social, sin fines de lucro, beneficio de sus asociadas inscritas y registradas en el Padrón respectivo;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2016-CM/MPR, de fecha 25 de Enero del 2016, en el Artículo Primero, resuelve, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Rioja, que como anexos forma parte integrante de la presente ordenanza (...). En ese sentido el Artículo 26° señala que para conformar un Comité del Programa de Vaso de Leche, se requiere un mínimo de 15 socios o socias y que juntamente con sus beneficiarios residen de manera cercana entre sí, sean por calles, manzanas, sectores o caseríos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 023-2021-PVL-UPS-GDS/MPR de fecha 13 de diciembre 2021, el Área del Programa de Vaso de Leche, remite pronunciamiento para la renovación de la Junta Directiva, Vaso de Leche “**URFILIA BERRU**” del Sector Capironal del Distrito y Provincia de Rioja, en el periodo de vigencia del 2019 al 2021. Concluyendo que habiendo evaluado la documentación, OPINA FAVORABLEMENTE continuar el trámite Administrativo del reconocimiento de la nueva Junta Directiva del mencionado Comité, por lo que solicita la emisión de la Resolución respectiva;

Que, el Gerente de Desarrollo Social, hace llegar a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 300-2021-GDS/MPR de fecha 14 de diciembre 2021, sobre el pronunciamiento de la no renovación de la nueva Junta Directiva del periodo 2019-2021. Anexando el Informe Técnico N° 23-2021-PVL-UPS-GDS/MPR, de fecha 13 de diciembre del 2021; con la cual solicita el reconocimiento a la nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche “**URFILIA BERRU**” del Sector Capironal del Distrito y Provincia de Rioja;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 423-2019-A/MPR de fecha 01 de octubre 2019, en el Artículo primero, se reconoció a la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche “**URFILIA BERRU**” del Sector Cpironal, Distrito y Provincia de Rioja, por el lapso de dos (02) años, a partir **del 02 de octubre del 2019 hasta el 01 de octubre del 2021;**

Que, mediante el Informe Legal N° 927-2021-OAJ/MPR de fecha 28 de diciembre 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia para reconocer a la nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche “**URFILIA BERRU**” del Sector Capironal, Distrito y Provincia de Rioja, por lo que recomienda emitir Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECONOCER, por el periodo de vigencia de dos (02) años, con efectividad anticipada al **02 de octubre del 2021 al 01 de octubre del 2023** el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "URFILIA BERRU" del Sector Capironal, Distrito y Provincia de Rioja, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Presidenta	ELENA, GIL HUAMAN	33676071
02	Vice Presidenta	ESTHER, CARRASCO DE LA CRUZ	43532826
03	Secretaria	FLORELINDA, PARIACURÍ MEDINA	46417898
04	Tesorera	MIRELY, VARGAS GIL	73450720
05	Fiscal	ANA MARÍA, FERNANDEZ YARANGO	44696769
06	Vocal	ERMELINDA, VILLALOBOS ZAMORA	80405298
07	Secretaria Almacenera	MARÍA CARMEN, YEPEZ IDRUGO	26701881

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

St. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admin y Fin.
 - * Gerencia de Desarrollo Social
 - * Secretaria General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.